

EL NACIONAL. PERIODICO OFICIAL.

Nueva Serie. - AÑO I.

Quito, viernes 8 de diciembre de 1871.

NUMERO 119.

EL NACIONAL.

Este periódico sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana. La suscripción vale el peso por año, se anticipa el tiempo que no se haga delimitación...

MOVIMIENTO DE VAPORES.

DEL PACIFICO.

Table with columns for destination (LLEGAN A GUAYAQUIL) and ship names like Valparaiso, Lima, etc.

SALEN DE GUAYAQUIL.

Table with columns for destination (Para Panamá, Para Valparaíso, etc.) and ship names.

CONVENIO.

MINISTERIO DE INTERIOR.

- 1 Oficio del señor Gobernador del Arzobispado...
2 Oficio del señor Presidente de la Junta de Beneficencia de Imbabura...

de la lista remitida por el señor Presidente de la Conferencia, y aplíquese lo que se sirva obtener de S. E. el Presidente de la República la exención que se solicita.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, diciembre 6 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Azuay. S. E. el Presidente de la República impuso del contenido del estimable oficio del US. núm. 235 en que está inserto el que le ha pasado el Presidente de la Conferencia...

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 29 de noviembre de 1871.

Al honorable señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

El señor Jefe político del cantón Santa Elena núm. 303, me dice lo siguiente: "Plin una escalación practicada por el señor ingeniero Altamirano Hall, en el lugar en que está plantada la máquina para buscar el petróleo, se han encontrado unos huesos de animal de raras dimensiones. Uno de los indicados huesos es el más grande, tiene de largo cuarenta y dos pulgadas y su diámetro, en su extremo, diez y seis pulgadas...

el manejo de estos legados, criterio ni petición sobre que el representante legal de la casa adjudicada se haga cargo de todo lo que le pertenece, en virtud del decreto dictado por el Supremo Gobierno...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 6 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha. S. E. el Presidente de la República con vista del estimable oficio US. núm. 119, teniendo presente que la hacienda de Perichuela que el finado señor Estreva Mora dejó a los pobres, y los dos mil cien pesos que el mismo se invierten en la compra de ganado para dicha hacienda, se adjudicaron a la casa de haciendas de esta capital por la resolución suprema que comunicó a US. con fecha 25 de abril en oficio núm. 48; y que el artículo 12 del decreto legislativo de 28 de octubre del presente año declara exentas de pagar dichos impuestos establecidos en favor del fisco...

República del Ecuador.—Presidencia de la Junta de beneficencia de Imbabura.—Quito, a 7 de diciembre de 1871.

Al H. señor Ministro del Interior.

Señor Ministro.—Nombrado por el Excmo. señor Presidente de la República, miembro de la Junta de beneficencia de la provincia de Imbabura, y electo Director de ella, fui designado especialmente para recibir los felicitaciones de poder del señor don Carlos F. Smith, Encargado de la Legación Británica, abnados por los nobles y benefactores ingleses en favor de los desgraciados habitantes de aquel país, que sobreviviéron al horrible terremoto del año de 1868. En pago de las honrras que cumplidamente la comisión recibiendo dichos caudales y depositándolos en el Banco de Quito por seis meses y con el interés del seis por ciento anual, en la cantidad de setenta y seis mil setecientos tres pesetas y tres centavos, constantes en diez pagarcas que existen en mi poder y en orden por las fechas que aparecen en la cuenta presentada por el expresado señor Smith, que en copia acompaño a US. H. para que se sirva pasar al Excmo. Gobierno, y para que se sirva publicar en el periódico oficial con el objeto de que llegue al conocimiento de los benefactores y de los beneficiados.

Los fondos de la beneficencia ingles para los de Imbabura en cuenta corriente con C. F. Smith.

Table with columns for date, description of payments, and amounts. Includes entries for 'Entregados a Rosa Andrade', 'Pagado a Rafael Paredes', etc.

HABER.

Table with columns for date and description of receipts. Includes entries for 'Recibidos y entregados por Mr. Hamilton', 'Avances que hizo a Paredes', etc.

Guayaquil, noviembre 29 de 1871, C. Smith.—Es copia.—Quito, a 7 de diciembre de 1871, Teodoro Gómez de la Torre.

- 3 Circular a los señores inspectores de los establecimientos de instrucción primaria...
4 Comunicación del señor Gobernador de Tungurahua...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 6 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Guáivás. S. E. el Presidente de la República con vista del estimable oficio de US. núm. 303, ordena que US. se sirva remitir a esta capital los huesos del animal de raras dimensiones que se han encontrado en el cantón de Santa Elena...

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, 4 de diciembre de 1871.

Al honorable señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Con esta fecha me dice el señor Encargado de Negocios lo que sigue: "Conforme a la ley hecha para mi el tiempo de concluir todas las copias relativas a la testamentaria del finado señor Antonio Estreva Mora, y como el principal arreglo consistió en el pago de mancomunados, quiero saber del Supremo Gobierno, por el respetable órgano de US. si la casa de haciendas a quien se adjudicó el finado Perichuela, a quien se adjudicó mil cien pesos que el testador quiso se invirtieran en la compra de ganado, paga el mencionado impuesto o se lo exoneró de él, deliendo en el primer caso facultarme para hacer el pago de la cantidad de dinero que acabo de referir. Por lo demás, dicha suma, lo mismo que el finado, se encuentran en estado de entrega, y no pudiendo continuar su tiempo en

- 5 Múltiple despatchar libros de derechos uno cajones que contienen drogas medicinales para el hospital de Imbabura.
6 El señor Gobernador del Guáivás acompaña a la solicitud del señor Gregorio Irujo.—Solicitud.—Resolución.
7 Sentencia pronunciada por el Tribunal de cuentas.
8 Remplazo de los recibos censales correspondientes al año de 1870.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Cuenca noviembre 29 de 1871.

Al honorable señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Después de la Conferencia que tengo la honra de presidir, amparado como corresponde al hospital público de caridad, de cuya fábrica se halla encargada persona que vivieron dichos médicos, y en efecto se han empezado a llegar algunos en el hospital "Don Juan" presidente de la plataforma, y la lista de ellas, trasladada del lugar, es la que incluyo a US. Como el Supremo Gobierno se halla autorizado para extirpar de los derechos de inspección de los centros que vienen para el servicio de los hospitales, y está en uno de los casos en que puede ejercer tan noble facultad, aplico a US. se sirva extirpar de S. E. dicha exención para los que me he ahora tan enojado y constan de la mencionada lista.—Dios guarde a US. Mariano Cueva." Lo que transcribo a US. H. adjuntando

República del Ecuador.—Presidencia de la Junta de beneficencia de Imbabura.—Quito, a 7 de diciembre de 1871.

Al H. señor Ministro del Interior.

Señor Ministro.—Nombrado por el Excmo. señor Presidente de la República, miembro de la Junta de beneficencia de la provincia de Imbabura, y electo Director de ella, fui designado especialmente para recibir los felicitaciones de poder del señor don Carlos F. Smith, Encargado de la Legación Británica, abnados por los nobles y benefactores ingleses en favor de los desgraciados habitantes de aquel país, que sobreviviéron al horrible terremoto del año de 1868. En pago de las honrras que cumplidamente la comisión recibiendo dichos caudales y depositándolos en el Banco de Quito por seis meses y con el interés del seis por ciento anual, en la cantidad de setenta y seis mil setecientos tres pesetas y tres centavos, constantes en diez pagarcas que existen en mi poder y en orden por las fechas que aparecen en la cuenta presentada por el expresado señor Smith, que en copia acompaño a US. H. para que se sirva pasar al Excmo. Gobierno, y para que se sirva publicar en el periódico oficial con el objeto de que llegue al conocimiento de los benefactores y de los beneficiados.

Anushe la cifra de esta cuenta llega a la suma de setenta y siete mil diez y ocho pesetas cuarenta y un centavos, en ella está comprendida la cantidad de trescientos cuarenta pesos, que no ha entrado en mi poder, porque directamente dispuso de ellos el H. señor E. Hamilton en caridades, en pago por arreglo de documentos, en perdidas por moneda fofle y en porte de correo por dinero retornado a Guayaquil.

República del Ecuador.—Jefatura política del cantón.—Gualaquilo, noviembre 29 de 1871.

Al honorable señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Sirvase US. H. que he las expresivas gracias a S. E. el Presidente de la República porque se ha servido honrrarme con el nombramiento de Jefe político interino de este cantón destino en el que me he poseído con fecha de arribo, tal como se desea de ser útil a la actual Administración.

Dios guarde a US. H.—Juan María Davila.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS. Resumen del número de enfermos en el mes de noviembre de 1871.

Table with columns for gender (HOMBRES, MUJERES) and age groups (DE 0 A 10, DE 10 A 20, etc.), showing patient counts and totals.

BALANCE.

Table with columns for category (Existencia de los anteriores, Entradas, Salidas, Curados, Muertos) and corresponding numerical values.

lro de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Con fecha 12 de este mes y cuando ya habia remitido las actas de la Junta, unida de diezmos a US. II, por mi oficio número 804, se ha presentado el señor Gregorio de Icaza con la solicitud que acompaño a US. II, y la que someto al juicio del Supremo Gobierno para los fines legales.

Dios guarde a US. II.—Vicente de Santibañan.

Señor Gobernador de la provincia.

Segunda de Icaza, vecino de Yaguachi, a US. en la mejor forma de derecho represente y digo: Que el 10 del presente por la tarde recibí un oficio del escribano de Hacienda, transcribiendo una resolución de la Junta de diezmos que establece, que para estar obligado a pagar diezmo de ganado, es necesario tener un establecimiento formal de un número determinado de ganado, con casa, corral &c. Como no podía comparecer esta trascendental resolución ocurri al señor Secretario de Hacienda, para ver los luminosos fundamentos de la solicitud del señor Gabriel J. Luque, que tanto habian influido en el ánimo de los señores de la Junta, para una resolución de sus naturales, y se me asegura haber sido remitida al Supremo Gobierno; llamando la atención de US. sobre este particular, de haberseme saber esa resolución, cuando habia sido elevada ya al Supremo Gobierno, con el objeto, sin duda, de que no liciese observaciones que pudieren influir en el ánimo de S. E. el Presidente de la República; me limito por ahora a hacer una reflexión que me sugiere la resolución aludida, a fin de que, elevada esta solicitud al Supremo Gobierno, la Junta tomaria en consideración, al entrar a examinar el acuerdo de la Junta; si es que no puede suspender su resolución, hasta que aparecidas las pruebas necesarias para esclarecer la cuestión, quedara ser remitida por el objeto de US.

La resolución que me he oído al que va a causar perjuicios de consideración a los Fiscos, porque yo puedo probar que el señor Luque tiene casa y corral en la finca de la Yaguachi, y que por consiguiente debe el diezmo que es el sugeto de que fueren necesarias esas circunstancias, para estar obligado al pago; mientras que el Fisco, una vez que se aprobare y publicase esa resolución, sufriría un quebranto de consideración, por el número de personas que pagasen hoy regularmente el diezmo, se excomunican de laserío despues, por no hallarse en los casos prescritos en la nueva resolución de la Junta; lo que naturalmente tendrían en cuenta, los remitidos al hacer sus posturas en los nuevos remates. A esto se agrega la facilidad con que podia eludirse el pago, con hacer estudio especial en no tener café ni corral en el lugar en que se tenga cantidad considerable de ganado, & teneria en un lugar distinto para allegar a los unos, no tener sus ganados en el otro, de modo a lascerlos no tener café ni corral ni número determinado de ganado en la otra &c. &c.

En esta virtud,

A US. pido se sirva elevar esta solicitud al Supremo Gobierno, para que me informe en consideración respecta lo que sea de Justicia &c.

Gregorio de Icaza.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, octubre 21 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Incluyo en el oficio de US. número 824, se ha recibido la solicitud del señor Gregorio de Icaza & impaesto S. E. el Presidente de la República de su contenido, he servido comunicarlo a US. en oficio número 790 una vez que en los acuerdos de la Junta de jurisdicción unida no se determinó que deban pagar el diezmo, sino dando lo á otros pagos.

Lo digo a US. de orden superior para que lo haga trascendental al solicitante.

Dios guarde a US.—José Javier Equigoren.

República del Ecuador.—Presidencia del Tribunal de Cuentas.—Quito, 19 de diciembre de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

De conformidad con la prescripción del artículo 20 del artículo 15 de la ley orgánica de laudable, cumulo con el deber de elevar al Supremo Gobierno por el respectivo órgano de US. II, veintiseis copias certificadas por la Secretaría de este Despacho de otras tantas sentencias pronunciadas por el Tribunal que meen. 21 de Agosto de prosidir, en el mes próximo pasado.

Dios guarde a US. II.—Manuel Guzman.

Ninias de las sentencias pronunciadas por el Tribunal de Cuentas en el mes de noviembre de 1871.

FISCALES.

Noviembre 7.—La de la Adana de la

Habia de Carajas, rendida por el señor Agustín José Vera de 12 de enero á 5 de marzo de 1869, con el alcance de 1 peso 75 y 1/2 evos á cargo del rindiente, sentenciada por los señores doctores Victor Laso y Manuel Guzman.

Id. 17.—La de la Colecturía de Machala, rendida por el señor Vicente Benavente, en el mes de 1869, con el alcance de 950 pesos á cargo del rindiente, sentenciada en segunda revisión por los señores doctores Carlos Mateus y Manuel María Salazar.

Id. 18.—La de la Teasería municipal del cantón de Riobamba y Guano, rendida por el señor José Manero por 864, con el alcance de 1955 pesos en contra del rindiente, sentenciada en nuevo juicio y en revisión por los señores doctores Carlos Mateus y Manuel María Salazar.

Id. 19.—La de la Teasería de rentas de Loja, rendida por el señor Agustín Horta por los primeros cuatro meses de 1861, con el alcance de 271 pesos 13 evos á cargo del rindiente, sentenciada en segundo juicio por los señores doctores Victor Laso y Manuel Guzman.

MUNICIPALES.

Noviembre 5.—La de las rentas municipales de Latacunga, rendida por el señor Félix Vega de 7 de octubre á 31 de diciembre de 1865, con el alcance de 13 pesos 75 evos á cargo del rindiente, sentenciada por los señores doctores Carlos Mateus y Manuel María Salazar.

Id. 4.—La de la Teasería de rentas de Loja, rendida por el señor Agustín Horta por los primeros cuatro meses de 1861, con el alcance de 271 pesos 13 evos á cargo del rindiente, sentenciada en segundo juicio por los señores doctores Victor Laso y Manuel Guzman.

Id. 5.—La de la Administración de propios de Riobamba, rendida por el señor Juan de Dios Luzuriaga, de febrero á 31 de diciembre de 1865, con el alcance de 29 pesos á cargo del rindiente, sentenciada por los señores doctores Carlos Mateus y Manuel María Salazar.

Id. 6.—La del hospital de caridad de Quito, rendida por el doctor Fernando Ruiz de 12 de enero á 21 de mayo de 1864, con el alcance de 90 pesos 75 y 1/2 reales á favor del rindiente, sentenciada por los señores doctores Manuel María Salazar y Carlos Mateus.

Id. 7.—La de la Teasería municipal del cantón de Ovalejo, rendida por el señor Ramon Chavez Garcia, por 866, con el alcance de 21 pesos 96 y 3/4 evos.

Id. 8.—La de la Teasería municipal del cantón de Ovalejo, rendida por el señor Ramon Chavez Garcia, por 866, con el alcance de 21 pesos 96 y 3/4 evos.

Id. 9.—La de la Teasería municipal del cantón de Ovalejo, rendida por el señor Ramon Chavez Garcia, por 866, con el alcance de 21 pesos 96 y 3/4 evos.

Id. 10.—La de la Teasería municipal del cantón de Ovalejo, rendida por el señor Ramon Chavez Garcia, por 866, con el alcance de 21 pesos 96 y 3/4 evos.

Id. 11.—La de la Teasería municipal del cantón de Ovalejo, rendida por el señor Ramon Chavez Garcia, por 866, con el alcance de 21 pesos 96 y 3/4 evos.

Id. 12.—La de la Teasería municipal del cantón de Ovalejo, rendida por el señor Ramon Chavez Garcia, por 866, con el alcance de 21 pesos 96 y 3/4 evos.

Id. 13.—La de la Teasería municipal del cantón de Ovalejo, rendida por el señor Ramon Chavez Garcia, por 866, con el alcance de 21 pesos 96 y 3/4 evos.

Id. 14.—La de la Teasería municipal del cantón de Ovalejo, rendida por el señor Ramon Chavez Garcia, por 866, con el alcance de 21 pesos 96 y 3/4 evos.

Id. 15.—La de la Teasería municipal del cantón de Ovalejo, rendida por el señor Ramon Chavez Garcia, por 866, con el alcance de 21 pesos 96 y 3/4 evos.

Id. 16.—La de la Teasería municipal del cantón de Ovalejo, rendida por el señor Ramon Chavez Garcia, por 866, con el alcance de 21 pesos 96 y 3/4 evos.

Id. 17.—La de la Teasería municipal del cantón de Ovalejo, rendida por el señor Ramon Chavez Garcia, por 866, con el alcance de 21 pesos 96 y 3/4 evos.

Id. 18.—La de la Teasería municipal del cantón de Ovalejo, rendida por el señor Ramon Chavez Garcia, por 866, con el alcance de 21 pesos 96 y 3/4 evos.

Id. 19.—La de la Teasería municipal del cantón de Ovalejo, rendida por el señor Ramon Chavez Garcia, por 866, con el alcance de 21 pesos 96 y 3/4 evos.

Id. 20.—La de la Teasería municipal del cantón de Ovalejo, rendida por el señor Ramon Chavez Garcia, por 866, con el alcance de 21 pesos 96 y 3/4 evos.

Id. 21.—La de la Teasería municipal del cantón de Ovalejo, rendida por el señor Ramon Chavez Garcia, por 866, con el alcance de 21 pesos 96 y 3/4 evos.

Id. 22.—La de la Teasería municipal del cantón de Ovalejo, rendida por el señor Ramon Chavez Garcia, por 866, con el alcance de 21 pesos 96 y 3/4 evos.

Id. 23.—La de la Teasería municipal del cantón de Ovalejo, rendida por el señor Ramon Chavez Garcia, por 866, con el alcance de 21 pesos 96 y 3/4 evos.

Id. 24.—La de la Teasería municipal del cantón de Ovalejo, rendida por el señor Ramon Chavez Garcia, por 866, con el alcance de 21 pesos 96 y 3/4 evos.

Id. 25.—La de la Teasería municipal del cantón de Ovalejo, rendida por el señor Ramon Chavez Garcia, por 866, con el alcance de 21 pesos 96 y 3/4 evos.

Id. 26.—La de la Teasería municipal del cantón de Ovalejo, rendida por el señor Ramon Chavez Garcia, por 866, con el alcance de 21 pesos 96 y 3/4 evos.

Id. 27.—La de la Teasería municipal del cantón de Ovalejo, rendida por el señor Ramon Chavez Garcia, por 866, con el alcance de 21 pesos 96 y 3/4 evos.

Id. 28.—La de la Teasería municipal del cantón de Ovalejo, rendida por el señor Ramon Chavez Garcia, por 866, con el alcance de 21 pesos 96 y 3/4 evos.

Id. 29.—La de la Teasería municipal del cantón de Ovalejo, rendida por el señor Ramon Chavez Garcia, por 866, con el alcance de 21 pesos 96 y 3/4 evos.

Id. 30.—La de la Teasería municipal del cantón de Ovalejo, rendida por el señor Ramon Chavez Garcia, por 866, con el alcance de 21 pesos 96 y 3/4 evos.

Id. 31.—La de la Teasería municipal del cantón de Ovalejo, rendida por el señor Ramon Chavez Garcia, por 866, con el alcance de 21 pesos 96 y 3/4 evos.

Id. 32.—La de la Teasería municipal del cantón de Ovalejo, rendida por el señor Ramon Chavez Garcia, por 866, con el alcance de 21 pesos 96 y 3/4 evos.

Id. 33.—La de la Teasería municipal del cantón de Ovalejo, rendida por el señor Ramon Chavez Garcia, por 866, con el alcance de 21 pesos 96 y 3/4 evos.

Id. 34.—La de la Teasería municipal del cantón de Ovalejo, rendida por el señor Ramon Chavez Garcia, por 866, con el alcance de 21 pesos 96 y 3/4 evos.

Id. 35.—La de la Teasería municipal del cantón de Ovalejo, rendida por el señor Ramon Chavez Garcia, por 866, con el alcance de 21 pesos 96 y 3/4 evos.

Id. 36.—La de la Teasería municipal del cantón de Ovalejo, rendida por el señor Ramon Chavez Garcia, por 866, con el alcance de 21 pesos 96 y 3/4 evos.

Id. 37.—La de la Teasería municipal del cantón de Ovalejo, rendida por el señor Ramon Chavez Garcia, por 866, con el alcance de 21 pesos 96 y 3/4 evos.

Table with financial data, including 'Vienen', 'Cofradía de la Virgen del Rosario', 'Cofradía de la Virgen del Socorro', etc., with columns for amounts and totals.

Convento de San Agustín.

Table with financial data for 'Convento de San Agustín', including 'Cofradía de la Virgen de Consolación', 'Obra pia del Convento de San Agustín', etc.

1853

Table with financial data for 1853, including 'Obra pia á favor de dicho Convento', 'Cofradía de la Virgen del Socorro', etc.

1854

Table with financial data for 1854, including 'Obra pia á favor de dicho colegio', 'Fundación á favor de id.', etc.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 4 de diciembre de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

En 5 fojas útiles remito el presupuesto de los réditos venidos en el año de 1870, sobre los capitales reconocidos ascenso por esa Tesorería, con la importación de 7,988 pesos 19 centavos. US. ordenará que se convenga por carteles á los acredores censuistas para que concurren el día que se señale para el pago, el que deberá ser, tan pronto como, esa Tesorería reciba la cantidad designada en un oficio número 804 del Banco del Ecuador.

Lo digo á US. de orden superior, para que ordene su cumplimiento.

Dios guarde á US.—José Javier Equigoren.

DISTRITO DE GUAYAQUIL.

Presupuesto que forma el Ministerio de Hacienda, de los réditos censales correspondientes al año de 1870.

Table with financial data for 'DISTRITO DE GUAYAQUIL', including 'Cofradía de la Virgen de la Concepción', 'Obra pia á favor del Convento de San Francisco', etc., with columns for 'Fechas', 'Nombres', 'Pórtulas', 'Capitales', and 'Totales'.

Viene..... 179,548,00

Viene..... 267,246,70

Table with columns for date (e.g., 1835, 1836, 1837), description of capellanias, and amounts in two columns.

1834 Capellanías.

Table with columns for date (e.g., Julio, Agosto, Setiembre), description of capellanias, and amounts in two columns.

1835 Enero

Table with columns for date (e.g., Enero, Febrero), description of capellanias, and amounts in two columns.

1836 Marzo

Table with columns for date (e.g., Marzo, Abril), description of capellanias, and amounts in two columns.

1837 Abril

Table with columns for date (e.g., Abril, Mayo), description of capellanias, and amounts in two columns.

1838 Mayo

Table with columns for date (e.g., Mayo, Junio), description of capellanias, and amounts in two columns.

1839 Junio

Table with columns for date (e.g., Junio, Julio), description of capellanias, and amounts in two columns.

1840 Julio

Table with columns for date (e.g., Julio, Agosto), description of capellanias, and amounts in two columns.

Table with columns for date (e.g., Julio, Agosto, Setiembre), description of capellanias, and amounts in two columns.

1836 Agosto

Table with columns for date (e.g., Agosto, Setiembre), description of capellanias, and amounts in two columns.

1837 Setiembre

Table with columns for date (e.g., Setiembre, Octubre), description of capellanias, and amounts in two columns.

1838 Octubre

Table with columns for date (e.g., Octubre, Noviembre), description of capellanias, and amounts in two columns.

1839 Noviembre

Table with columns for date (e.g., Noviembre, Diciembre), description of capellanias, and amounts in two columns.

1840 Diciembre

Table with columns for date (e.g., Diciembre, Enero), description of capellanias, and amounts in two columns.

1841 Enero

Table with columns for date (e.g., Enero, Febrero), description of capellanias, and amounts in two columns.

1842 Febrero

Table with columns for date (e.g., Febrero, Marzo), description of capellanias, and amounts in two columns.

1843 Marzo

Table with columns for date (e.g., Marzo, Abril), description of capellanias, and amounts in two columns.

Una impresión análoga sienten los cora...

En cuanto al fondo del mensaje del...

Nonos desagrada tener esta ocasion...

Una experiencia deciaha permitido...

La gloria de la República del Ecuador...

Estos documentos, dice 'El Bien públi...

Admira el enorme contraste que presen...

Muy diversa es en la República del E...

NO OFICIAL.

DOS JUICIOS DIVERSOS.

Mientras algunos ecuatorianos, como los señores P. M. y V. P. han tomado por pretexto el mensaje del Presidente del Ecuador para escribir contra este insultos...

Moreno a la Legislatura que acaba de cerrar sus sesiones, acabamos de ver tambien el juicio que del mismo documento publica 'El Bien Público' de Gante, juicio que no puede ser mas lisonjero.

Los periodistas belgas que no tienen por qué decir lo que no sienten ni por qué lisonjear al Ecuador ni a su Presidente, hablan un lenguaje muy diverso del señor P. M. La opinion pública será favorable a éste, que no a quien no tiene motivos para torcer la justicia, y habla excento del influjo de las malas pasiones y de las quisquillas de una política miserable. No lo esperamos.

Admira el enorme contraste que presenta el lenguaje francamente religioso del Presidente del Ecuador, el Excmo. señor G. Moreno, con la fraseología oficial de los gobiernos europeos. A este lado del Atlántico, los reyes o sus ministros apenas se atreven en sus arengas a hablar de la Providencia. La primera regla de la pública y de la retórica eubnativas es, cuando se encuentra a Dios, aparentar que no se lo ve.

Este juicio es de gran valor, porque la mentira no se atreve a sentarse sobre una tumba, y menos movida por un extraño que no tiene para qué valerse de ella en el caso de que tratamos; y qué son, en qué quedan los apasionados y virulentos escritos de hombres sin conciencia ni principios sanos, después de leídas las imparciales apreciaciones de 'El Mosaico'!